Sello de Administración (1 de 1)
Ajuntament d' Ondara
Data Signatura : 03/11/2026
HASH: 47d8047b62efca979adc3706c77ab143

Expediente núm.: 3546/2026

Asunto: Convocatoria y bases reguladoras de ayudas económicas familiares destinadas a personas de 18 años o menos para el fomento del deporte en Ondara ejercicio 2026.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DESTINADAS A PERSONAS DE 18 AÑOS O MENOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN ONDARA, EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO DE ONDARA

El Ayuntamiento de Ondara, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva entre las personas de 18 años o menos y facilitar su participación en las actividades desarrolladas por las asociaciones y los clubes deportivos locales, establece una línea de ayudas económicas individualizadas destinada a las familias con personas de 18 años o menos inscritas en estas entidades durante la temporada 2026/2027. Las asociaciones y los clubes deportivos deberán tener suscrito y vigente un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ondara.

Las presentes bases, en el marco de lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, definen las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a la solicitud y concesión de las ayudas.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas individualizadas destinadas a las familias con personas de 18 años o menos que practican actividades deportivas en asociaciones o clubes deportivos con domicilio social en el municipio de Ondara durante la temporada 2026/2027. Estas asociaciones o clubes deportivos deberán tener suscrito y vigente un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ondara.

La finalidad de las ayudas es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la inscripción, las cuotas periódicas, las licencias deportivas u otros conceptos directamente vinculados a la participación en la actividad deportiva desarrollada por la entidad.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Les ajudes previstes en estes bases es finançaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària 340 48034 del Pressupost General de l'Ajuntament d'Ondara, per un import màxim de 5.000,00 euros. No obstant això, atés que el crèdit destinat a esta convocatòria prové d'una modificació de crèdits actualment en període Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 8

presupuestaria 340 48034 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ondara, por un importe máximo de 5.000,00 euros. No obstante, dado que el crédito destinado a esta convocatoria proviene de una modificación de créditos actualmente en período de exposición pública y pendiente de su aprobación definitiva, la concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva disponibilidad y firmeza del crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

La cuantía individual de la ayuda será de 50,00 euros por cada persona deportista de 18 años o menos que reúna los requisitos establecidos en estas bases y acredite adecuadamente el gasto subvencionable.

Si el importe total de las solicitudes que reúnan los requisitos supera el crédito disponible, el importe individual se reducirá proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias hasta ajustarse al límite máximo de 5.000,00 euros.

En ningún caso la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada efectivamente soportado por la persona beneficiaria.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas exclusivamente las personas físicas de 18 años o menos que practiquen una actividad deportiva en una asociación o un club deportivo con domicilio social en el municipio de Ondara, que tenga suscrito y vigente un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ondara, y que acrediten la inscripción y la participación durante la temporada 2026/2027. A estos efectos, se considerará cumplido el requisito de edad cuando la persona deportista tenga 18 años o menos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener la residencia habitual en el municipio de Ondara en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia no podrán superar el IPREM anual de 2025, incluidas las pagas extraordinarias, ponderado según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, de acuerdo con los siguientes índices correctores:

Límites generales de ingresos

Número de miembros	Índice corrector	Ingresos brutos anuales máximos
De 1 a 2 personas	IPREM 2025 × 3,5	29.400,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2025 × 4,0	33.600,00 €
5 personas o más	IPREM 2025 × 4,5	37.800,00 €

Familias monoparentales y/o numerosas

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 8

En el caso de familias monoparentales y/o numerosas, el índice corrector del IPREM se incrementará en 0,5 puntos sobre el coeficiente multiplicador que corresponda según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Número de miembros	Índice corrector	Ingresos brutos anuales máximos
2 personas	IPREM 2025 × 4,0	33.600,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2025 × 4,5	37.800,00 €
5 personas o más	IPREM 2025 × 5,0	42.000,00 €

c) Estar inscritas en una asociación o un club deportivo con domicilio social en Ondara durante la temporada 2026/2027.

d) Haber satisfecho total o parcialmente algún gasto subvencionable vinculado a la práctica deportiva objeto de la ayuda.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ondara.

f) No estar incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) No haber obtenido otras ayudas que, sumadas a la presente, superen el coste de la actividad subvencionada.

h) Tener 18 años o menos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por el padre, la madre, la persona tutora o quien ejerza la representación legal. Cuando la persona beneficiaria tenga 18 años, podrá presentar la solicitud en nombre propio. En todo caso, la persona deportista tendrá la condición de beneficiaria.

Se podrá solicitar una ayuda por cada una de las personas integrantes de la unidad familiar que reúna los requisitos, mediante una única solicitud familiar o las solicitudes individualizadas que determine la convocatoria.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, hayan sido efectivamente pagados y se refieran a la temporada 2026/2027.

En particular, podrán considerarse subvencionables:

a) Las cuotas de inscripción o matrícula exigidas por la asociación o el club deportivo.

b) Las cuotas ordinarias periódicas abonadas por la participación en la actividad deportiva.

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 8

c) Otros importes directamente vinculados a la participación deportiva que sean exigidos por la asociación o el club y consten debidamente acreditados.

No serán subvencionables las sanciones, los recargos, los intereses de demora, los gastos protocolarios, los desplazamientos particulares, el material deportivo de uso personal ni cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la inscripción y participación en la actividad deportiva.

QUINTA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Con la finalidad de garantizar la transparencia del procedimiento, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara y en el tablón de anuncios municipal.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación.

La información relativa a la tramitación de las ayudas se podrá obtener en la Oficina de Atención Ciudadana y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para presentar las solicitudes será el que determine la convocatoria y comenzará el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado aprobado con la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Ondara, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La solicitud deberá estar suscrita por la persona beneficiaria, si tiene 18 años, o por la persona que ejerza la representación legal, si es menor de edad.

4. La presentación fuera del plazo establecido determinará la inadmisión de la solicitud por extemporánea.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

b) DNI, NIE o documento identificativo de la persona beneficiaria y, cuando sea menor de edad, de la persona que ejerza la representación legal.

c) Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, libro de familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa, o cualquier otro documento que acredite la filiación, tutela, guarda o representación legal.

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 8

d) Certificado expedido por la asociación o el club deportivo de Ondara que acredite la inscripción y la participación de la persona deportista durante la temporada 2026/2027, con indicación de la actividad y de las cantidades abonadas o pendientes, así como que la entidad tiene suscrito y vigente un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ondara.

e) Facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto subvencionable.

f) Justificantes del pago efectivo de los gastos aportados.

g) Documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Ondara, con una cuenta bancaria de la que sea titular la persona beneficiaria o, cuando sea menor de edad, la persona que ejerza la representación legal, cuando no conste ya en poder del Ayuntamiento o haya variado.

h) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las bases, de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y de las otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

i) Autorización u oposición expresa, según el modelo normalizado, para que el Ayuntamiento consulte los datos necesarios relativos a la identidad, el empadronamiento y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se requerirán documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que puedan ser consultados en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, siempre que la persona interesada no se oponga a la consulta o que una norma especial no exija consentimiento expreso.

Si la solicitud o la documentación presentada es incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días hábiles. Si no lo hace, se la tendrá por desistida de su petición, mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

Cumplido el conjunto de requisitos establecidos en estas bases, todas las solicitudes admitidas tendrán derecho a una ayuda de 50,00 euros por persona deportista, siempre que haya crédito suficiente.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes admitidas por el importe íntegro, se practicará un prorrateo proporcional entre todas las personas beneficiarias, de manera que la suma de las ayudas concedidas no supere los 5.000,00 euros consignados.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior al gasto subvencionable acreditado por cada persona beneficiaria.

NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento municipal competente en materia de Deportes, que realizará de oficio todas las actuaciones

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 8

necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos, podrá requerir la documentación complementaria que considere necesaria y emitirá un informe de evaluación de las solicitudes.

L'òrgan municipal competent adoptarà la resolució de concessió o denegació. La resolució identificarà les persones beneficiàries, l'import concedit, les sol·licituds El órgano municipal competente adoptará la resolución de concesión o denegación. La resolución identificará a las personas beneficiarias, el importe concedido, las solicitudes denegadas y la causa de denegación, así como, en su caso, las personas desistidas o las solicitudes inadmitidas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ondara, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

a) Cumplir la finalidad y los requisitos que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones y la realización de la actividad subvencionada.

c) Facilitar con veracidad la información y la documentación requeridas por el Ayuntamiento de Ondara.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes y aportar toda la información que les sea requerida.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

f) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante los plazos legalmente exigibles.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases y en la legislación general de subvenciones.

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 8

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto se realizará con la misma solicitud, mediante la presentación de facturas, recibos, certificados de la entidad deportiva u otros documentos de valor probatorio equivalente, junto con los justificantes del pago efectivo.

Los documentos justificativos deberán identificar, al menos:

a) La persona o entidad emisora, con su NIF o CIF.

b) La persona deportista beneficiaria a la que corresponde el gasto y, cuando sea menor de edad, la persona que ejerza la representación legal, si el documento se ha emitido a su nombre.

c) El concepto del gasto, con una descripción suficiente de la actividad deportiva.

d) La temporada o el período al que corresponde.

e) El importe satisfecho y la fecha de emisión.

El pago podrá acreditarse mediante transferencia bancaria, cargo en cuenta, recibo firmado o sellado por la entidad, pago con tarjeta o cualquier otro medio que permita identificar a la persona pagadora, a la entidad perceptora, el importe y el concepto.

No se admitirán justificantes que no permitan relacionar de manera clara el gasto con la persona beneficiaria y con la actividad deportiva objeto de la subvención.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todos los recursos no supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Ondara la obtención de otras ayudas tan pronto como tenga conocimiento de ello. Cuando se produzca un exceso de financiación, se minorará el importe de la ayuda municipal o se tramitará el reintegro del exceso percibido.

DECIMOTERCERA. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros, una vez dictada la resolución de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos y la justificación del gasto.

La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona beneficiaria o, cuando sea menor de edad, de la persona que ejerza la representación legal. En este último caso, deberá quedar acreditada la representación.

No podrá efectuarse el pago mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 8

DECIMOCUARTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y especialmente en los casos de obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas, incumplimiento de la finalidad, falta de justificación, resistencia a las actuaciones de control o exceso de financiación.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con la legislación general de subvenciones. Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por el título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Ondara con la finalidad de gestionar, tramitar, comprobar y resolver las solicitudes de ayuda, así como efectuar el pago, el control y, en su caso, el reintegro de la subvención.

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos podrán ser comunicados a las administraciones y organismos competentes cuando sea necesario para la tramitación, el control o el cumplimiento de obligaciones legales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y los demás derechos reconocidos en la normativa vigente, mediante una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Ondara. La información detallada sobre protección de datos se hará constar en el modelo normalizado de solicitud.

DECIMOSEXTA. MARCO NORMATIVO

En todo lo que no esté previsto expresamente en estas bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ondara, y el resto de normativa concordante que resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y mantendrán su vigencia hasta la finalización de las actuaciones derivadas de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de los plazos de justificación, control y reintegro que sean aplicables.

Codi Validació: 96593N6PN6HKGYLR2H7EZM669
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 8